

CAPÍTULO 89. PERMISO ESPECIAL PARA CONDUCIR VUELOS FERRY MEDIANTE UNA AUTORIZACIÓN CONTINUA EN LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN

Sección 1. Antecedentes

1. CÓDIGOS DE ACTIVIDAD

A. Mantenimiento: RESERVADO

B. Aviónica: RESERVADO

3. OBJETIVO.

Este capítulo provee orientación para evaluar una aplicación para enmendar las especificaciones de operación para incluir un permiso **continuo** de vuelo especial para realizar vuelos “ferry”.

5. GENERALIDADES

A. **Definición:** Aeronave dañada - Una aeronave que ha sufrido daños físicos o tiene equipo **inoperativo** o defectuoso.

B. **Emisión:** El RAB 21 **no** obliga a la **AAC** a otorgar permisos especiales para conducir vuelos ferry mediante una autorización continua a todos los operadores elegibles. Las Especificaciones de Operación son utilizadas para asegurar que los operadores administren los permisos responsablemente.

C. Elegibilidad

- (1) Los permisos para permitir vuelos especiales son emitidos solamente a poseedores de certificados de operador aéreo.
- (2) Aeronaves involucradas en accidentes o incidentes no pueden ser trasladadas sin antes haber sido notificada la **AAC**.
- (3) Una directiva de Aeronavegabilidad (AD) puede exigir mayores limitaciones para garantizar la seguridad.
- (4) El RAB 39 estipula que ninguna persona puede operar una aeronave a la cual se aplique una Directiva de Aeronavegabilidad excepto de acuerdo con los requerimientos de esa Directiva de Aeronavegabilidad. Por lo tanto, si una Directiva de

Aeronavegabilidad requiere ser cumplida antes de realizar un vuelo y la Directiva de Aeronavegabilidad no tiene provisiones para la emisión de un permiso de vuelo especial, la operación de la aeronave a la cual se refiere la Directiva de Aeronavegabilidad no será permitida.

D. Revisión del Manual

- (1) El operador puede considerar ciertas condiciones y limitaciones necesarias para facilitar la inspección y operación de la aeronave. Estas condiciones deben estar incluidas en el manual de operación.
- (2) Cuando se revisa el material del manual, el inspector debe considerar los siguientes ítems:
 - (a) Información técnica
 - (b) Equipo operacional necesario para operaciones seguras de la aeronave
 - (c) Limitaciones de peso de la aeronave
 - (d) Limitaciones de la distribución de combustible
 - (e) Limitaciones del centro de gravedad
 - (f) Maniobras a las cuales la aeronave está limitada
 - (g) Límite de utilización del equipo de vuelo por ejemplo: piloto automático, etc.
 - (h) Límites de velocidad aérea
 - (i) Límites meteorológicos, incluyendo:
 - * Condiciones que deben evitarse.
 - * Inspecciones requeridas deben ser aquellas condiciones que sean inadvertidamente encontradas.
 - * Mínimos meteorológicos.

E. Autorización de Vuelos de traslado con un motor inoperativo. Los poseedores de certificados de operador aéreo pueden conducir un vuelo de traslado de un aeroplano de cuatro motores o un aeroplano impulsados a turbinas equipado con tres motores, con un motor inoperativo, a una base

con el propósito de reparar aquel motor. Las siguientes restricciones se aplican:

- (1) El modelo particular de aeroplano ha tenido un vuelo de prueba conducido con un motor inoperativo de acuerdo con la información de performance que contiene el manual de vuelo de la aeronave.
- (2) El manual de vuelo aprobado del aeroplano contiene la información de performance requerida.
- (3) El manual del operador contiene procedimientos para las operaciones seguras del aeroplano.
- (4) El operador no podrá salir de un aeropuerto donde el ascenso inicial está en un área densamente poblada o cuando las condiciones atmosféricas en el aeropuerto de despegue o destino sean menores a las requeridas para vuelos Visuales (VFR.)
- (5) Solamente los miembros requeridos de la tripulación de vuelo serán transportados durante este vuelo de traslado.
- (6) Los miembros requeridos de la tripulación de vuelo deben estar totalmente familiarizados con los procedimientos de operación de la compañía y el Manual de Vuelo de la Aeronave (AFM) para la realización de vuelos ferry con un motor inoperativo.

7. APLICACIONES QUE INVOLUCRAN TRANSPORTE AÉREO FORANEO.

Un poseedor de certificado involucrado en el transporte aéreo foráneo no requiere obtener permiso para volar, sobre, dentro o fuera de países extranjeros cuando tiene un permiso especial para conducir vuelos ferry mediante una autorización continua en las Especificaciones de Operación.

- A. Certificado Especial de Aeronavegabilidad, Formulario 8130-6A prohíbe a una aeronave operar "sobre cualquier país extranjero sin el permiso especial de ese país". Este requisito fue puesto en el Formulario 8130-6A porque el formulario es usado bajo el RAB 21 para otros propósitos incluyendo vuelos a una base para reparaciones. Cuando se emite con este propósito, La República de Bolivia esta obligada de acuerdo a la Convención de Chicago asegurar que las aeronaves registradas en Bolivia, tengan Certificado de Aeronavegabilidad Estándar. Por la tanto una aeronave no puede volar sobre cualquier país extranjero sin el permiso especial de aquel país.
- B. La única excepción reconocida por la OACI en el Anexo 8 es la perdida temporal de Aeronavegabilidad debido a un daño en la aeronave. En este

caso, la aeronave dañada se refiere al equipo **inoperativo** o en mal funcionamiento como también al daño físico de la aeronave. En tal caso, la Parte II Sección 6.2.2 del Anexo 8 reconoce que el país de registro puede permitir a la aeronave hacer el vuelo ferry donde la aeronave pueda restablecer su condición de aeronavegabilidad.

9. EXHIBICION DE PERMISO.

El operador debe exhibir en la aeronave la certificación vigente de Aeronavegabilidad, incluyendo un permiso especial de vuelo o autorización. El operador debe llevar ya sea las Especificaciones de Operación o porciones del manual del poseedor del certificado que contenga una reafirmación del permiso con esas condiciones y limitaciones impuestas por la **AAC**.

Sección 2. Procedimientos

1. PRE-REQUISITOS, REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN, Y ENTRENAMIENTO RECURRENTE.

A. Pre-requisitos

- * Conocimiento de las RAB's 21, 39, 90, 91, y 119
- * Terminación satisfactoria del curso de enseñanza para inspectores de Aeronavegabilidad, o curso equivalente.
- * Habilitación por parte del **Encargado del Área** de Aeronavegabilidad.

B. Coordinación.

Esta tarea requiere coordinación entre los inspectores principales asignados.

C. Entrenamiento Recurrente. Cada dos (2) años.

3. REFERENCIAS, FORMULARIOS Y AYUDAS TRABAJO

A. Referencias

- * RAB 21, RAB 91, RAB 119
- * Anexo 8 de la Organización de Aviación Civil Internacional

B. Formularios

- * Formulario 8400.8 de las Especificaciones de Operación.

C. Ayuda Trabajo

Especificaciones de Operación, listas de verificación y hojas de trabajo

5. PROCEDIMIENTOS

A. **Verifique la solicitud del operador.** Asegúrese que el operador ha solicitado una enmienda a las especificaciones de operación a la **AAC**.

B. **Verifique que la aeronave esta en condiciones de seguridad.** La aeronave no tiene que cumplir todos los requerimientos de Aeronavegabilidad

C. Revisión del manual del Operador

(1) Asegúrese que el manual tiene los siguientes procedimientos para vuelos de traslado.

(a) Las provisiones para transferir la autorización de vuelos de traslado a la tripulación.

(b) Un sistema para registro de cada vuelo conducido bajo esta autorización.

(c) Procedimientos para determinar que el vuelo especial propuesto cumple con la Reglamentación y no está prohibida por algunas Directivas de Aeronavegabilidad.

(d) Procedimientos para permitir a miembros de la tripulación y otras personas autorizadas a ser llevados a bordo de la aeronave durante los vuelos de traslado cuando las características de vuelo de la aeronave no han sido apreciablemente cambiados o sus operaciones de vuelo estén afectados substancialmente.

(e) Procedimientos para asegurar que los siguientes ítems sean revisados antes de dar a conocer los vuelos de traslado.

* Información técnica para lo que la aeronave debe efectuar.

* El equipo operacional necesario para operaciones seguras de la aeronave.

* Limitaciones de peso de la aeronave

* Limitaciones en la distribución de combustible

* Limitaciones del centro de gravedad

* Maniobras a las cuales la aeronave está limitada

* Limitaciones en el uso del equipo de vuelo ejemplo: piloto automático.

* Limitaciones de velocidad

- * Límites meteorológicos, incluyendo circunstancias a evitarse, las inspecciones requeridas si se enfrenta estas condiciones inadvertidas y mínimo de vuelo
- (3) Para vuelos de entrega con un motor inoperativo asegúrese de lo siguiente:
- (a) El operador tiene un aeroplano de cuatro motores o un aeroplano impulsado a turbina equipado con tres motores.
 - (b) El aparato en cuestión ha sido previamente probado en vuelo con un motor inoperativo de acuerdo con su Manual de Vuelo. El manual de vuelo debe contener la siguiente información:
 - * Peso máximo
 - * Si se aplica, configuración de la hélice inoperativa
 - * Largo de la pista para el despegue tomando en cuenta la temperatura, inclusive
 - * Alcance de altura
 - * Limitaciones de certificación
 - * Rangos de límites operacionales
 - * Información de performance
 - * Procedimientos operacionales
- (4) El manual del operador debe indicar lo siguiente:
- * Una limitación que el peso de operación en cualquier vuelo de traslado debe ser el mínimo necesario con carga de reserva de combustible necesario.
 - * Una limitación que los despegues deben ser efectuados desde una pista de aterrizaje seca a menos que, basada en una demostración de técnicas operativas de despegue de pistas actuales en pista mojadas con un motor **inoperativo**, despegues con absoluto control desde pista mojadas han sido aprobadas para el modelo específico de aeronave y se incluyan en el manual aprobado de Vuelo del Aeronave.

- * Procedimientos para operaciones desde aeropuertos en los cuales las pistas de aterrizaje demanden un decolaje o acercamiento sobre áreas pobladas.
- * Procedimientos de inspección para determinar las condiciones de operabilidad de los motores en funcionamiento
- * Una restricción en la que ninguna persona pueda decolar de un aeropuerto en el cual el ascenso inicial es sobre áreas densamente pobladas o si las condiciones en el aeropuerto de salida y destino son menores que los requeridos para Vuelos Visuales (VFR.)
- * Procedimientos que aseguren llevar a bordo solo a miembros esenciales de la tripulación de vuelo durante el vuelo de traslado.
- * Procedimientos para asegurar que los miembros de la tripulación están completamente familiarizados con los procedimientos de operación del operador y el AFM para vuelos ferry con un motor inoperativo.

NOTA: Notifique a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de la AAC si un avión estuvo envuelto en un Accidente o Incidente.

7. RESULTADOS DE LA TAREA

La realización de esta tarea de forma satisfactoria resultará en la emisión de una autorización en las Especificaciones de Operación.

Archive toda la documentación de respaldo de cómo se emitió la autorización.

9. ACTIVIDADES FUTURAS

Vigilancia normal.